



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 218/2018**

La Paz, 04 de diciembre de 2018

REF.: NOTA CITE: CAR/MDPyEP/VCI/DGE/UDPE N° 1347/2018 DE 19/11/2018, A TRAVÉS DEL CUAL EL VICEMINISTERIO DE COMERCIO INTERNO REMITE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP/DESPACHO/N° 198.2018 DE 19/10/2018, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO – RITEX, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 3543.

Para su conocimiento y difusión, se remite la nota Cite: CAR/MDPyEP/VCI/DGE/UDPE N° 1347/2018 de 19/11/2018, a través del cual el Viceministerio de Comercio Interno remite la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 198.2018 de 19/10/2018, que aprueba el Reglamento de Control y Fiscalización del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX, en el marco del Decreto Supremo N° 3543.

MJPP/fch  
cc. archivo



Maria José Postigo Pacheco  
GERENTE NACIONAL JURIDICA a.l.  
ADUANA NACIONAL





Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

La Paz, 19 de noviembre de 2018  
**CAR/MDPyEP/VCI/DGE/UDPE N°1347/2018**



Señora  
Lic. Marlene Ardaya Vásquez  
**Presidenta Ejecutiva a.i.  
ADUANA NACIONAL**

Presente.-

**REF.: Remisión de fotocopia legalizada de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°198.2018 de 19 de octubre de 2018, que aprueba el Reglamento de Control y Fiscalización del RITEX en el marco del Decreto Supremo N°3543**

De mi consideración:

Mediante la presente, tengo el agrado de dirigirme a usted para poner en su conocimiento, adjunta a la presente, la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°198.2018 de fecha 19 de octubre de 2018, que aprueba el Reglamento de Control y Fiscalización del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX, en el marco del Decreto Supremo N°3543 de 25 de abril de 2018, para fines consiguientes.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración más distinguida.

**Rene Fernando Penamaria Lora**  
VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERNO  
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural



MDPyEP/2018-23255

RFPL/MOR/EMN/WGV  
Adj. Lo mencionado  
cc: ARCHIVO



FOTOCOPIA LEGALIZADA

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP/DESPACHO/Nº 198.2018

La Paz, 19 OCT 2018

TEMA: APROBACION DEL "REGLAMENTO DE CONTROL Y FISCALIZACION DEL REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX", EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO Nº 3543.

VISTOS:

La solicitud del Viceministro de Comercio Interno, de Aprobación del "Reglamento de Control y Fiscalización del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX" en el marco del Decreto Supremo Nº 3543 y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Estado, establece en el Artículo 318 Parágrafo I que el Estado determinará una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora. Asimismo, el Parágrafo V del citado Artículo, determina que el Estado promoverá y apoyará la exportación de bienes con valor agregado y los servicios.

Que la Ley Nº 1489 de 16 de abril de 1993 en su Artículo 19 define como Régimen de Internación Temporal para Exportación - RITEX, (Actual Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX), el régimen aduanero que permite recibir dentro del territorio aduanero bajo un mecanismo suspensivo de derechos de aduana, impuestos y todo otro cargo de importación, mercancías destinadas a ser enviadas al exterior después de haber sido sometidas a un proceso de ensamblaje, montaje, incorporación a conjuntos, máquinas equipos de transporte en general o a aparatos de mayor complejidad tecnológica y funcional, mantenimiento, adecuación, producción o fabricación de bienes. El RITEX estará sujeto a la Reglamentación que elabore el Poder Ejecutivo (Actual Órgano Ejecutivo).

Handwritten signature

Que la Ley Nº 1990 de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas, en su Artículo 127 señala que por Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX se entiende el régimen aduanero que permite recibir ciertas mercancías, dentro del territorio aduanero nacional, con suspensión del pago de los tributos aduaneros, destinadas a ser reexportadas en un período de tiempo determinado, luego de haber sido sometidas a una transformación, elaboración o reparación.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo Nº 25870 de 11 de agosto de 2000 cuyo Artículo 168 modificado por la Disposición Adicional Primera del Decreto Supremo Nº 3543 de 25 de abril de 2018, establece que mediante el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX, se permite el ingreso a territorio aduanero nacional, con suspensión de pago de tributos aduaneros a la importación, de determinadas mercancías para ser sometidas a una operación de perfeccionamiento activo. Las mercancías permitidas y excluidas bajo este régimen aduanero serán establecidas en la reglamentación específica del RITEX

Handwritten signature

Que el Decreto Supremo Nº 3543 de 25 de abril de 2018, reglamenta el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX, en el marco de la Ley Nº 1489 de 16 de abril de 1993 y la Ley Nº 1990 de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas; estableciendo en su Artículo 13 lo siguiente: I. El control y fiscalización tendrá por objeto verificar la veracidad y confiabilidad de la información declarada por la Empresa RITEX o Empresa de Reparación RITEX en los formularios de incorporación y/o modificación; II. Las Empresas RITEX y Empresas de

Official stamp and signature

Official stamp: Vo.Bo. J.E.R.C. ABOGADO GGAJ



OTOCOPIA LEGALIZADA



Ministerio de  
Desarrollo Productivo  
y Economía Plural

Reparación RITEX, estarán sujetas al control y fiscalización del proceso de incorporación y/o modificación RITEX, a realizarse anualmente, por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural; III. Cuando considere necesario, coordinará con otras instancias del nivel central del Estado, para coadyuvar con la validación de coeficientes de consumo, control y fiscalización; IV. Los controles y fiscalizaciones a las Empresas RITEX y Empresas de Reparación RITEX, así como los parámetros para la determinación de los costos de los mismos, se realizarán en base a procedimiento específico a ser reglamentado por Resolución Ministerial emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural; y V. Los resultados de los procesos de control y fiscalización serán comunicados a la Aduana Nacional.

Que el mencionado Decreto Supremo en su Disposición Transitoria Tercera dispone que el alcance, lineamientos y parámetros para los controles y fiscalizaciones previstos en el Artículo 13 del presente Decreto Supremo, serán reglamentados por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, posteriores a la publicación del presente Decreto Supremo.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que establece la estructura organizativa y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en el Artículo 13 prevé que las tareas de la Administración Pública son realizadas por las Ministras y los Ministros del Estado Plurinacional; el Artículo 14, Parágrafo I, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros de Estado, dirigir la gestión de la Administración Pública, dictar normas administrativas y emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial N° 3059 de 23 de enero de 2017, el Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma, designa al ciudadano Eugenio Rojas Apaza como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

**CONSIDERANDO:**

Que el Informe Técnico INF/MDPyEP/VCI/DGE/UDPE N° 0101/2018 de 15 de octubre de 2018, emitido por el Profesional en Gestión y Evaluación de Regímenes de Exportación y aprobado por el Director General de Desarrollo Comercial y Logística Interna y el Viceministro de Comercio Interno, refiere que el Reglamento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3543 de fecha 25 de abril de 2018, busca brindar mejores condiciones operativas, tanto para las empresas que trabajan bajo este régimen como para las instituciones públicas competentes encargadas del tema e introduce cambios sustanciales respecto de la anterior normativa, como la inclusión de Fiscalizaciones posteriores a la incorporación a este régimen con el objeto de verificar la veracidad y confiabilidad de la información declarada por la Empresa RITEX o Empresa de Reparación RITEX en los formularios de incorporación y/o modificación de las materias primas y productos con los que trabaja la empresa y los coeficientes técnicos que relaciona los consumos de cada mercancía por producto de exportación; cuyas características principales del Control y Fiscalización RITEX, se encuentran definidas en el Artículo 13 y la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Supremo N° 3543; en ese sentido y habiéndose delegado mediante el Artículo quinto del Reglamento Específico del RITEX, aprobado mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO N°136.2018 de 20 de julio de 2018 al Viceministerio de Comercio Interno la responsabilidad de la dirección, evaluación, control, fiscalización y regulación de las empresas que se acojan al RITEX, fue elaborado el proyecto de "Reglamento de Control y Fiscalización del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX", para su posterior aprobación mediante Resolución Ministerial, en los plazos establecidos en la norma.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UJAJ N° 0394/2018 de 19 de octubre de 2018, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que el "Reglamento de Control y Fiscalización del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX", se enmarca en





FOTOCOPIA LEGALIZADA



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 3543 de 25 de abril de 2018; consecuentemente, dicho instrumento técnico operativo, debe ser aprobado mediante Resolución Ministerial emitida por esta Cartera de Estado, acto administrativo que se ajusta a las competencias del Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

**POR TANTO:**

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el "Reglamento de Control y Fiscalización del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX", en el marco del Decreto Supremo N° 3543 de 25 de abril de 2018, en sus once (11) Puntos y un (1) Anexo, cuyo texto en adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Viceministerio de Comercio Interno tendrá la responsabilidad de conducir y coordinar el proceso de control y fiscalización de las empresas que se acojan al RITEX, en el marco del Decreto Supremo N° 3543 de 25 de abril de 2018 y de las atribuciones establecidas para dicho Viceministerio mediante Decreto Supremo N° 3540 de 25 de abril de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución Ministerial, éstas serán revisadas por el Viceministerio de Comercio Interno en los alcances y previsiones del Decreto Supremo N° 3543 de 25 de abril de 2018, mediante la suscripción de Resoluciones Administrativas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Viceministerio de Comercio Interno, es responsable de la publicación de la presente Resolución Ministerial en un medio de difusión nacional por una sola vez; asimismo queda encargado de la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y del "Reglamento de Control y Fiscalización del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX".

**ARTÍCULO QUINTO.-** De manera excepcional, durante la gestión 2019 se realizarán un total de 12 fiscalizaciones a empresas que se hayan incorporado al RITEX bajo lo establecido en el Decreto Supremo N° 3543 de 25 de abril de 2018.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Dirección General de Asuntos Jurídicos queda encargada de notificar al Viceministerio de Comercio Interno con la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS**  
La presente fotostática es copia fiel de su original de referencia, la que legalizo de conformidad con el Art. 1311 del Código Civil.  
La Paz, 20 de Noviembre de 2018.

*Eugenio Rojas Apaza*  
MINISTRO  
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

*Esteban Pérez Cáceres*  
ABOGADO - DGAJ  
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

*Juan Manuel Valencia Ayala*  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural



Cc/arch  
JMBA/SGLV/MPH.



REGLAMENTO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN  
DEL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL  
PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO – RITEX

MDPyEP/VCI/DGE/  
PRC-002

Versión N° 01

Página 1 de 12

# REGLAMENTO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

## RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO RITEX

### INSTANCIAS DE PROYECCIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

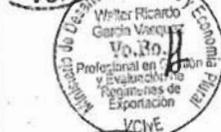
	ELABORADO POR	REVISADO POR:	APROBADO POR:	
Nombre:	Walter García Vásquez	Ernesto Medina Nanetti	Marcelo Olgún Ribera	René Fernando Peñarrieta Loria
Cargo:	Profesional en Gestión y Evaluación de Regímenes de Exportación	Jefe de Unidad de Desarrollo Productivo de las Exportaciones	Director General de Desarrollo Comercial y Logística Interna	Viceministro de Comercio Interno
Firma:	 Walter Ricardo García Vásquez PROFESIONAL EN GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE RÉGIMENES DE EXPORTACIÓN Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones MDPyEP	 Ernesto Medina Nanetti JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EXPORTACIONES Viceministerio de Comercio Interno MDPyEP	 C. Marcelo Olgún Ribera DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO COMERCIAL Y LOGÍSTICA INTERNA Viceministerio de Comercio Interno MDPyEP	 René Fernando Peñarrieta Loria VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERNO Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Fecha de entrada en vigencia  
22/10/2018

CONTENIDO

	Página
1. ANTECEDENTES.....	3
2. OBJETIVO.....	3
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
4. MARCO NORMATIVO.....	3
5. ABREVIACIONES.....	4
6. RESPONSABLES.....	4
7. RESPONSABILIDADES.....	5
7.1 Responsabilidades del Viceministerio de Comercio Interno.....	5
7.2 Responsabilidades de las empresas beneficiarias del RITEX.....	5
8. INFORMACIÓN SUJETA A CONTROL Y FISCALIZACIÓN.....	6
9. PROCEDIMIENTO.....	6
9.1 Determinación del número de empresas RITEX a ser fiscalizadas en cada gestión.....	8
9.2 Elección de las empresas a ser fiscalizadas.....	8
9.3 Establecimiento de un Programa de Control y Fiscalización.....	8
9.4 Comunicación para iniciar el proceso de control y fiscalización.....	9
9.5 Notificación para realizar las visitas de Inspección.....	9
9.6 Protocolo de la visita de inspección.....	9
9.7 Formulario de fiscalización.....	11
9.8 Elaboración de Informes de fiscalización RITEX.....	13
9.9 Contenido del informe de fiscalización RITEX.....	13
10. EXPEDIENTES.....	13
11. COSTOS DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN.....	13

ANEXOS



 Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural	<b>REGLAMENTO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO – RITEX</b>	MDPyEP/VCI/DGE/ PRC-002
		Versión N° 01
		Página 3 de 14

## 1. ANTECEDENTES

- El Artículo 13, Parágrafo IV del Decreto Supremo N°3543 de 25 de abril de 2018, que establece que los controles y fiscalizaciones a las empresas beneficiarias del RITEX se realizarán en base a procedimiento a ser reglamentado por Resolución Ministerial.
- La Disposición Transitoria Tercera del Decreto Supremo N°3543 de 25 de abril de 2018, que indica que el alcance, lineamientos y parámetros para los controles y fiscalizaciones serán reglamentados en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario posteriores a la publicación del mencionado Decreto Supremo.

## 2. OBJETIVO

En el marco de lo definido en el Parágrafo I del Artículo 13 del Decreto Supremo N°3543 de 25 de abril de 2018, el presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para el control y fiscalización de las empresas beneficiarias del RITEX, con el fin de verificar la veracidad y confiabilidad de la información declarada por las mismas en los formularios de incorporación y/o modificación RITEX, cuya operación haya sido autorizada en el marco del Decreto Supremo N°3543 de 25 de abril de 2018.

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es aplicable para el Viceministerio de Comercio Interno, el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones (SENAVEX), las Empresas beneficiarias del RITEX, así como cualquier otra instancia del Nivel Central del Estado que forme parte del proceso de control y fiscalización.

## 4. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 1489 de 16 de abril de 1993, Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones.
- Ley N°1990 de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas.
- Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, Artículo 78° que establece que la firma digital tiene validez jurídica y probatoria.
- Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, Reglamento a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011.
- Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, de creación de Comités Interinstitucionales de Simplificación de Trámites.
- Ley N° 779 de 21 de enero de 2016, Ley Desburocratización de Trámites y Procedimientos, en la Creación y Funcionamiento de Unidades Económicas.





- Resolución Ministerial N° 234/17 de 11 de octubre de 2017 emitida por el Ministerio de la Presidencia, que aprueba los lineamientos para la implementación de Servicios de Interoperabilidad para las Entidades del Sector Público y las Políticas de Acceso a Servicios de Interoperabilidad para Entidades Publicadoras de Datos.
- Decreto Supremo N° 3525 de 4 de abril de 2018, que norma el archivo digital, la interoperabilidad y la tramitación digital.
- Decreto Supremo N° 3543 de 25 de abril de 2018, Reglamento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo-RITEX.
- Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°136.2018 de 20 de julio de 2018, que aprueba el Reglamento Específico del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo-RITEX.

## 5. ABREVIACIONES

En el presente Reglamento se utilizan las definiciones establecidas en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 3543, así como las abreviaciones citadas a continuación:

- **EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RITEX.**- Empresas RITEX o Empresas de Reparación RITEX.
- **MDPyEP.**- Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.
- **MMM.**- Ministerio de Minería y Metalurgia.
- **OEA.**- Operador Económico Autorizado
- **RITEX.**- Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.
- **SENAVEX.**- Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones.
- **VCI.**- Viceministerio de Comercio Interno.
- **VPIMGE.**- Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala.

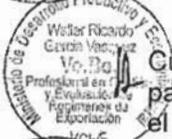
## 6. RESPONSABLES

Son responsables de la aplicación del presente Reglamento:

1. El VCI
2. El SENAVEX

Quando sea necesario, el VCI coordinará con otras instancias del Nivel Central del Estado para que formen parte del proceso de control y fiscalización, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 3543 Artículo 13, Parágrafo III.

Las entidades que forman parte del proceso de control y fiscalización podrán variar según el perfil técnico de la empresa, producto y proceso productivo a evaluar. En todo caso, será el VCI la instancia que evalúe y defina la estructura y composición de la Comisión de Control Fiscalización a efectos de llevar adelante un adecuado proceso de fiscalización.





## 7. RESPONSABILIDADES

### 7.1. RESPONSABILIDADES DEL VICEMINISTERIO DE COMERCIO INTERNO

Las funciones que debe cumplir el VCI son:

- a) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente del RITEX y del Programa de Control y Fiscalización anual.
- b) Determinar de forma aleatoria las empresas beneficiarias del RITEX a ser fiscalizadas durante la gestión.
- c) Elaborar, administrar y ejecutar el Programa de Control y Fiscalización anual.
- d) Coordinar con otras instancias del nivel central del Estado para ejecutar el Programa de Control y Fiscalización.
- e) Dirigir las visitas de inspección a las empresas beneficiarias del RITEX.
- f) Evaluar aspectos que contribuyan a fortalecer el procedimiento de fiscalización RITEX y optimizar la eficiencia operativa.
- g) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones y/o recomendaciones emanadas de los informes de verificación.
- h) Presidir las reuniones de la Comisión de Control y Fiscalización.
- i) Requerir información a las empresas beneficiadas del RITEX para su verificación, debiendo la empresa beneficiaria del RITEX cumplir con los plazos y términos que señale la Autoridad.
- j) Elaborar los informes de control y fiscalización y remitir los mismos a las demás instancias de la Comisión de Fiscalización y Control para su revisión y aprobación.
- k) Elaborar informes sobre el cumplimiento del Programa de Control y Fiscalización.
- l) Comunicar los resultados de los procesos de control y fiscalización a la Aduana Nacional, de conformidad con el Parágrafo V del Decreto Supremo N°3543 de 25 de abril de 2018.
- m) Resguardar los expedientes de los procesos de control y fiscalización.

### 7.2. RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RITEX

Las empresas beneficiarias del RITEX deben cumplir con lo siguiente:

- a) Mantener por un plazo de al menos 5 años, toda documentación e información que permita verificar los datos declarados en los formularios de incorporación y/o modificación al RITEX.
- b) Sujetarse a las visitas de inspección establecidas en el presente procedimiento y cooperar con la Comisión de Control y Fiscalización, a fin de cumplir con los objetivos de la misma.





- c) Brindar la información solicitada por el VCI en el marco de lo establecido en normativa vigente.

### 8. INFORMACIÓN SUJETA A CONTROL Y FISCALIZACIÓN

El VCI realizará el control y fiscalizaciones en el marco del RITEX, sobre la información declarada por la empresa en los formularios de incorporación y/o modificación al RITEX, tales como:

- a) Datos generales de la empresa.
- b) Operaciones y etapas del proceso productivo.
- c) Capacidad de producción de la empresa.
- d) Materias primas e insumos utilizados.
- e) Productos de exportación de la empresa. (productos compensadores)
- f) Coeficientes de consumo.
- g) Mermas y desperdicios del proceso productivo.
- h) Sistema contable RITEX de la Empresa.
- i) Declaraciones de importación y exportación bajo RITEX.
- j) Otras relacionadas con el cumplimiento del Reglamento del RITEX.

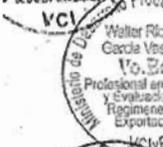
### 9. PROCEDIMIENTO

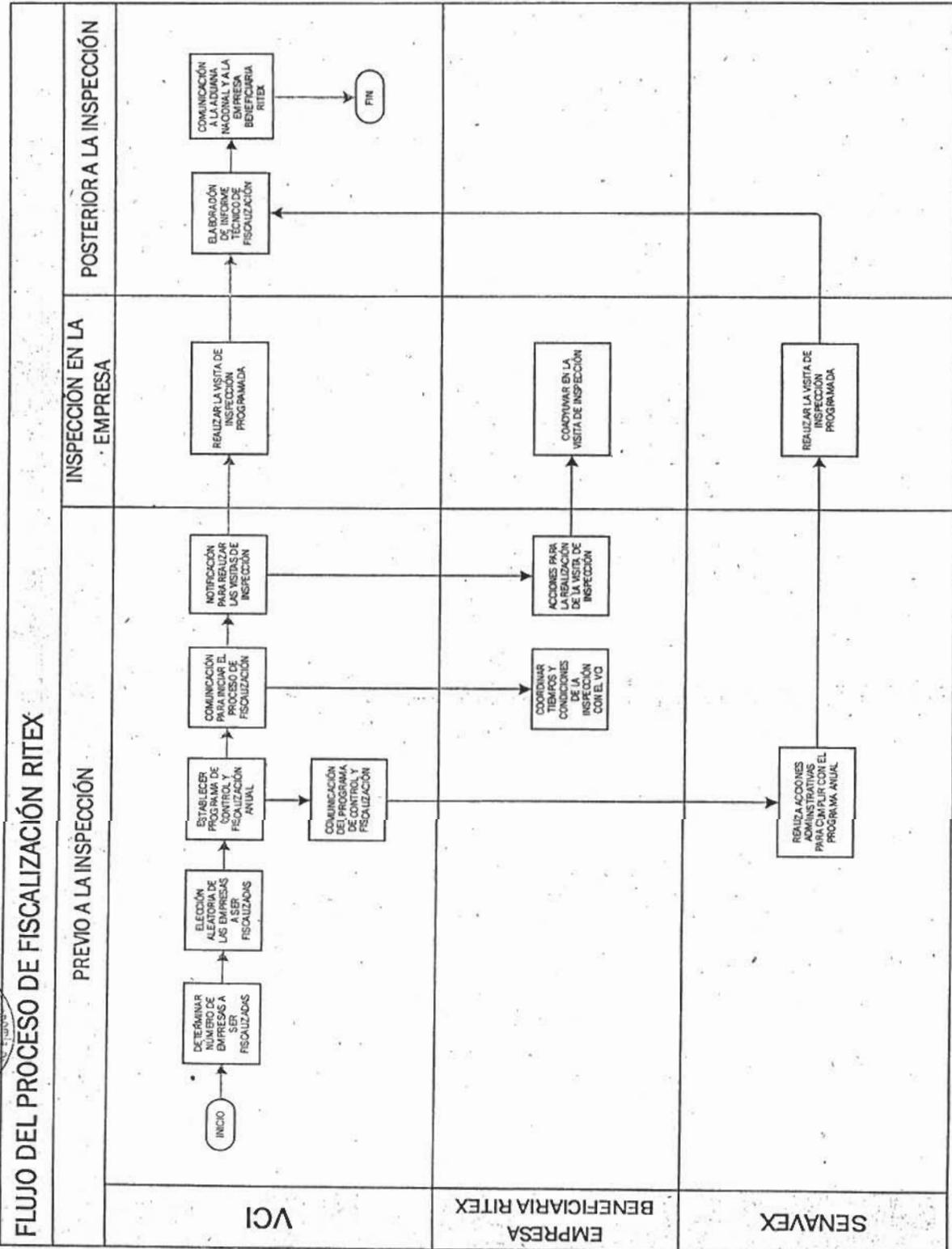
En el presente procedimiento se detalla la metodología básica para determinar la forma de realización de los controles y fiscalizaciones correspondientes.

Las actividades de control y fiscalización están conformadas por las siguientes etapas:

- a) Determinación del número de empresas RITEX elegibles a ser fiscalizadas en cada gestión.
- b) Elección de las empresas a ser fiscalizadas.
- c) Establecimiento de un Programa de Control y Fiscalización.
- d) Comunicación para iniciar el proceso de fiscalización.
- e) Notificación para realizar las visitas de inspección.
- f) Realización de las visitas de inspección en base a protocolo y formato establecido.
- g) Elaboración de informe técnico de fiscalización.
- h) Comunicación y notificación.

A continuación se muestra el esquema del Procedimiento de Control y Fiscalización RITEX, el cual abarca a las empresas beneficiarias del RITEX, al SENAVEX y al VCI.





Producción y Economía Plural  
VCI

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Walter Ricardo García Viesca  
VCI

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Rene Fernando Peñaricla Loria  
VCI



### 9.1 Determinación del número de empresas RITEX a ser fiscalizadas en cada gestión

El mes de agosto de cada año, el VCI determina el número de empresas y mercancías RITEX que serán fiscalizadas durante la siguiente gestión, tomando en cuenta para ello que se establece como criterio de elegibilidad aleatorio el 20% del total de empresas RITEX que realizaron operaciones de reexportación bajo este régimen en el transcurso del periodo anterior (desde mayo del año anterior hasta junio del año en curso).

El proceso de fiscalización a la empresa beneficiaria RITEX se realizará al 50% de las mercancías que fueron sujetas a reexportación bajo RITEX durante el período anterior, a ser establecidos de manera aleatoria, juntamente sus correspondientes insumos.

### 9.2 Elección de las empresas a ser fiscalizadas

A fin de garantizar la neutralidad y transparencia en la elección de las empresas a ser fiscalizadas, las empresas elegibles para el proceso de control y fiscalización serán definidas con base a los siguientes criterios:

#### i. Criterios de riesgo:

El 50% del total de las empresas a ser fiscalizadas durante la gestión, serán elegidas bajo los siguientes criterios de riesgo:

- Empresas de reciente incorporación al RITEX.
- Mercancías de reciente incorporación o modificación al RITEX.
- Empresas no fiscalizadas anteriormente.
- Empresas con el mayor volumen exportado utilizando el RITEX.
- Empresas que no cuenten con la certificación OEA.
- Mercancías que utilicen el mayor número de insumos.
- Mercancías de alto valor comercial.

#### ii. Sistema aleatorio:

El 50% de las empresas restantes sujetas a control y fiscalización serán elegidas de manera aleatoria a través de herramientas informáticas establecidas para tal fin.

### 9.3 Establecimiento del Programa de Control y Fiscalización

Una vez determinada la cantidad de empresas beneficiarias del RITEX y de mercancías que serán fiscalizadas en el año, el VCI elaborará un Programa de Control y Fiscalización el cual incluye un cronograma tentativo de visitas de inspección.



En caso de que se presenten imprevistos que impidan realizar alguna de las Fiscalizaciones programadas, el VCI reprogramará las inspecciones no realizadas, para su cumplimiento como máximo hasta el fin de la siguiente gestión.

EL VCI, de manera excepcional podrá programar visitas de inspección a empresas beneficiarias del RITEX, no incluidas en el Programa de Control y Fiscalización, cuando lo considere necesario con base a un análisis técnico debidamente justificado del caso específico.

#### 9.4 Comunicación para iniciar el proceso de control y fiscalización

El VCI es el encargado de comunicar a la empresa beneficiaria del RITEX el inicio de un proceso de control y fiscalización, detallando en la comunicación lo siguiente:

- Antecedentes normativos.
- Necesidad de realizar una visita de inspección, en caso de ser necesario.
- Requerimiento de información, incluyendo la fecha máxima de presentación de la misma al VCI por parte de la empresa beneficiaria del RITEX.
- Fecha tentativa para la realización de una visita de inspección, así como el alcance de la misma.

De manera excepcional, a solicitud de la empresa, el VCI puede conceder una prórroga para la presentación de la información requerida, otorgando un plazo máximo de diez (10) días hábiles adicionales para la presentación de la información requerida.

#### 9.5 Notificación para realizar las visitas de Inspección

Una coordinada la fecha de realización de la visita de inspección, el VCI notifica a la empresa beneficiaria del RITEX, lo siguiente:

- Fecha y hora de realización de la visita de inspección.
- Aspectos a ser verificados.
- Documentación complementaria que debe ser entregada al momento que se realice la visita de inspección, en caso de ser necesario.
- Datos de las personas e instituciones que participarán de la visita de inspección.

#### 9.6 Protocolo de la visita de inspección

Para efectuar la visita de inspección debe seguirse el siguiente protocolo:

- a) EL VCI coordinará con los funcionarios de las instituciones que participan de la visita de inspección la hora y lugar de encuentro, a fin de apersonarse toda la delegación a la visita de inspección con un periodo de tiempo suficiente para llegar a la hora establecida.



En la medida de lo posible, se anticipan 15 minutos adicionales, con el propósito de prevenir posibles retrasos por imprevistos.

- b) El día de la fiscalización, los funcionarios que conforman la comisión deben encontrarse vestidos de manera adecuada, con vestimenta que les permita recorrer los procesos productivos de manera segura.
- c) Los funcionarios que conforman la comisión deben portar en todo momento su credencial, para otorgar un carácter oficial a la visita de inspección.
- d) En la visita de inspección, se debe contar con toda la información presentada por el exportador al momento de realizar su solicitud RITEX.
- e) Las visitas de inspección serán realizadas en días hábiles. Excepcionalmente se podrá realizar inspecciones en días no hábiles en coordinación con las Empresas.

**II. El funcionario del VCI que lidera la inspección, una vez constituido en la empresa, deberá seguir los siguientes pasos:**

- a) Iniciar la visita de inspección, identificándose ante la empresa a ser fiscalizada y explicando de manera general el motivo de la fiscalización, haciendo conocer cuál será la metodología a ser aplicada para la revisión y el orden a seguir.
- b) Registrar en el Formulario de Fiscalización (Anexo) la hora de inicio de la visita de inspección y solicitar la presentación de toda la información requerida.

**III. En la visita de inspección deberán considerarse los siguientes aspectos:**

- a) La visita de inspección deberá abarcar de manera completa el proceso productivo, verificando la materia prima utilizada, el proceso productivo y la *mercancía resultante* (producto compensador), así como verificar el tratamiento que se da a los desperdicios.
- b) Dependiendo el producto a ser verificado, así como de la cantidad de productos que maneja la empresa, deberá solicitarse una explicación detallada de la cantidad de los insumos utilizados para la elaboración de la mercancía. Por otro lado, en caso de considerarlo pertinente, se podrá solicitar mayor información de respaldo y otorgar un plazo para su presentación, el cual no debe exceder a los cinco (5) días hábiles posteriores a la visita de inspección.
- c) En todos los casos, salvo que la empresa declare de manera expresa que se trata de información confidencial, las fiscalizaciones deben ser documentadas con fotografías que incluyan mínimamente los insumos utilizados, el proceso productivo y los productos finales.
- d) Las preguntas sobre el proceso productivo deberán ir dirigidas al personal de la empresa, tanto a la persona que guía la visita de inspección como a los operarios encargados de la elaboración de la mercancía.



- e) Una vez concluida la visita de inspección, debe registrarse en el Formulario de Fiscalización (Anexo) la hora de conclusión de la visita de inspección.

### 9.7 Formulario de fiscalización

El Formulario de Fiscalización (Anexo), es una herramienta utilizada para registrar la información de las visitas de inspección de forma metodológica, resumida y organizada, al momento de realizar las mismas.

La información que se debe registrar en este formulario se describe a continuación:

#### a) Datos del Exportador

Tiene como finalidad identificar a la empresa beneficiaria del RITEX, debiendo detallar también la persona que servirá de guía durante la visita de inspección y el cargo que ocupa en la empresa.

#### b) Materias Primas y Bienes Intermedios de Admisión Temporal

Tiene como finalidad recabar información de cuáles son los métodos de control que tiene la empresa en almacenes y demás instancias para registrar e identificar los insumos y/o materias primas, así como los bienes intermedios de admisión temporal.

Asimismo, es necesario identificar cuáles son los registros y documentos utilizados por la empresa para dar seguimiento al manejo de estos materiales, incluyendo su utilización en los procesos de producción.

En caso de contar con varios tipos de métodos de control, registros o documentos utilizados por la empresa por distintos tipos de materiales, éstos deben detallarse e identificarse de manera separada.

#### c) Productos de Exportación

Tiene como finalidad recabar información de cuáles son los métodos de control que tiene la empresa en almacenes para identificar las mercancías de exportación que son beneficiarias del RITEX.

Asimismo, es necesario identificar cuáles son los registros y documentos utilizados por la empresa para el manejo contable e identificación física de las mercancías de exportación que son beneficiarias del RITEX.

#### d) Proceso de Producción

Tiene como objetivo detallar el proceso de producción de manera general. En caso de contar con procesos de producción diferentes para elaborar un mismo tipo de mercancías, éstos deben ser detallados.



 Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural	<b>REGLAMENTO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO – RITEX</b>	MDPyEP/VCI/DGE/ PRC-002
		Versión N° 01
		Página 12 de 14

En este campo debe registrarse además cuales son los parámetros utilizados por la empresa para establecer la capacidad de producción, así como cuál sería la capacidad de producción actual de la empresa.

**e) Desperdicios**

Tiene como finalidad identificar cuáles son los métodos utilizados por la empresa para disponer los desperdicios generados en los procesos de elaboración de las mercancías beneficiarias del RITEX, así como la documentación o registros en los que se plasma esta acción.

**f) Mermas**

Tiene como finalidad identificar cuáles son los métodos utilizados por la empresa para identificar las mermas generados en los procesos de elaboración de las mercancías beneficiarias del RITEX, así como la documentación o registros en los que se plasma esta acción.

**g) Documentación Entregada y Solicitada**

Se debe detallar la información que fue entregada en la visita, así como cualquier solicitud adicional de información efectuada en la visita de inspección.

En caso de que faltara la entrega de algún tipo de documentación se establecerá un plazo de presentación que no debe exceder a los cinco días hábiles posteriores a la visita de inspección.

**h) Observaciones**

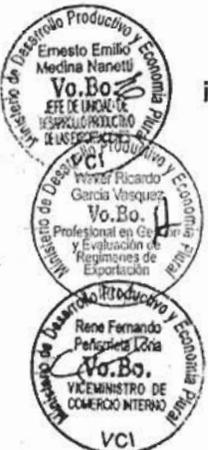
Este campo tiene como finalidad registrar cualquier observación que es relevante para el proceso de control y fiscalización.

**i) Participantes**

Se deberá detallar los datos de las personas que participaron de la inspección, debiendo corroborar su participación mediante el registro y firma correspondiente.

Asimismo se podrán añadir observaciones, las cuales pueden servir de apoyo para la elaboración del informe respectivo.

Toda la información y documentos que se recopilen, será considerada como confidencial por parte de todos los miembros de la Comisión de Control y Fiscalización.



### 9.8 Elaboración de Informes de fiscalización RITEX

Concluida la visita de inspección, y una vez recibida toda la información solicitada a la empresa beneficiaria RITEX inspeccionada, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles el VCI procede a elaborar el proyecto del informe de fiscalización, mismo que es discutido y ajustado con las otras entidades que formaron parte de la fiscalización.

Una vez aprobado el informe de fiscalización es remitido a la Aduana Nacional, al SENAVEX, a la empresa beneficiaria del RITEX involucrada, así como a los demás instituciones que conformaron el Comité de Fiscalización.

### 9.9 Contenido del informe de fiscalización RITEX

Los Informes de Fiscalización RITEX establecidos en el anterior punto, deben contener los siguientes puntos:

- Antecedentes (incluyendo las fechas de inicio y finalización del trabajo, el ejecutivo responsable y personal asignado)
- Objetivo
- Alcance
- Procedimientos aplicados
- Resultados
- Observaciones
- Conclusión y recomendaciones
- Documentos anexos y respaldos

Al margen de las firmas que se incluyen en el informe, todas y cada una de las páginas que lo componen deben ser rubricadas por los profesionales participantes del trabajo y del informe.

En caso que el informe de fiscalización concluya que la empresa beneficiaria RITEX no cumplió con los requerimientos efectuados por el VCI en el proceso de control y fiscalización, lo cual dio lugar a que no se pudo verificar la veracidad y confiabilidad de la información declarada por la empresa, recomendará que el SENAVEX inicie el proceso de retiro forzoso, de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento Específico del RITEX, aprobado mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO N° 136.2018 de 20 de julio de 2018, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

### 10. EXPEDIENTES

Toda la documentación referente al proceso de control y fiscalización del RITEX, se archivará en expedientes individuales y específicos en el Viceministerio de Comercio Interno, el cual estará a cargo de la custodia de los expedientes.

### 11. COSTOS DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN

Los costos de las visitas de inspección RITEX estarán compuestos por:





Ministerio de  
Desarrollo Productivo  
y Economía Plural

## REGLAMENTO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO – RITEX

MDPyEP/VCI/DGE/  
PRC-002

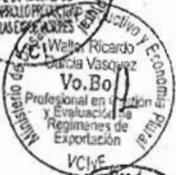
Versión Nº 01

Página 14 de 14

- Costos de transporte de los funcionarios públicos que realizarán las visitas de inspección a las Empresas Beneficiarias RITEX.
- Viáticos, según escala establecida en normativa vigente, por el total de días de realización de las visitas de inspección.

Los costos de las visitas de inspección realizadas en el marco del Programa de Fiscalizaciones de la gestión serán cubiertos con los presupuestos de las instituciones a las cuales pertenecen los funcionarios que realizan las mismas.

El VCI coordinará con las empresas a ser fiscalizadas, el transporte de los miembros de delegación de control y fiscalización desde y hasta los centros urbanos principales cuando la empresa a ser visitada se encuentre en lugares alejados de los mismos.



# ANEXO



## FORMULARIO DE FISCALIZACIÓN



Ministerio de  
Desarrollo Productivo  
y Economía Plural

N° de Inspección: .....		Fecha: .....	
<b>I. DATOS DEL EXPORTADOR</b>			
1. Nombre o Razón Social:		2. No. RUEX:	
3. Nombre persona guía:		4. Cargo:	
5. Dirección de las instalaciones:		6. Teléfono:	
<b>II. MATERIAS PRIMAS Y BIENES INTERMEDIOS DE ADMISIÓN TEMPORAL</b>			
MÉTODO DE CONTROL :		DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	
<b>III. PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN</b>			
MÉTODO DE CONTROL		DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	
<b>IV. PROCESO DE PRODUCCIÓN</b>			
<b>V. DESPERDICIOS</b>			
MÉTODO DE DISPOSICIÓN FINAL		DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	
<b>VI. MERMAS</b>			
MERMAS DEL PROCESO PRODUCTIVO		DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	
<b>VII. DOCUMENTACIÓN ENTREGADA Y SOLICITADA</b>			
N°	Documentación	Entregada	Fecha de Entrega
1			
2			
3			
4			
5			
<b>VIII. OBSERVACIONES</b>			
<b>IX. PERSONAS QUE PARTICIPARON EN LA VISITA DE FISCALIZACIÓN RITEX</b>			
Nombre Completo: .....		Institución: .....	Firma: .....
Nombre Completo: .....		Institución: .....	Firma: .....





Aduana Nacional

**COMUNICACIÓN INTERNA**  
**AN – GNNGC-DNPNC-CI-376/2018**



- A :** Abog. María José Postigo Pacheco  
**Gerente Nacional Jurídico a.i.**
- De :** Lic. Marianela Ruiz Aranda  
**Gerente Nacional de Normas a.i.**
- Ref. :** Publicación de Nota del Viceministerio de Comercio Interno

**Fecha :** La Paz, -4 DIC 2018

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a objeto de solicitar la circularización de la nota con Cite: CAR/MDPyEP/VCI/DGE/UDPE N° 1347/2018 de 19/11/2018, a través de la cual el Viceministerio de Comercio Interno remite la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 198.2018 de 19/11/2018, que aprueba el Reglamento de Control y Fiscalización del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX, en el marco del Decreto Supremo N° 3543 de 25/04/2018.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Marianela Ruiz Aranda  
GERENTE NACIONAL DE NORMAS  
ADUANA NACIONAL

D.N.P.  
Marianela X.  
Ruiz Aranda R.

MRA/MBC/CSR/WATG  
c.c: Arch.  
H.R. ANB2018-15902  
Adjunta lo indicado

D.N.P.  
Wendy C.  
Busato C.  
A.N.

D.N.P.  
Wendy G.  
Torrejon G.  
A.N.B.